

NUMERO: MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE

AS

TESTIMONIO

MINUTA: 419

KARDEX N°: K22272

AS

ADENDA AL CONTRATO DE CONCESION

QUE OTORGA: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.

NOTARIO

09002201200000194 RPM-2785

EN LA CIUDAD DE LIMA, AL DIA DOS (02) DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013), SE EXTIENDE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL NOTARIO DE LIMA, DOCTOR LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO, CUYO OFICIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA SAN FELIPE N° 1191, DISTRITO DE JESUS MARIA.

COMPARECE:

ALEJANDRO CHANG CHIANG, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFIESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION VICEMINISTRO DE TRANSPORTES, IDENTIFICADO CON DNI N° 08201642, CON LA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON SU OBLIGACION ELECTORAL, QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, CON DOMICILIO EN JR. ZORRITOS N° 1203, DISTRITO DE CERCADO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN RESOLUCION MINISTERIAL N° 408-2013-MTC/01.- ALBERTO CARLOS DANIEL VALDEZ GALDOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFIESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION FUNCIONARIO, IDENTIFICADO CON DNI N° 29526089, CON LA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON SU OBLIGACION ELECTORAL; Y:

RAUL FELIPE GALDO MARIN, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFIESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON DNI N° 08796488, CON LA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON SU OBLIGACION ELECTORAL, QUIENES PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FERROCARRIL TRANSANDINO S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20432747833, CON DOMICILIO EN ALCANFOROS N° 775, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11122351 DE LOS REGISTROS PUBLICOS LIMA.

A QUIENES SE LES IDENTIFICO, DE TODO LO QUE DOY FE.

LOS COMPARECIENTES CONOCEN EL IDIOMA CASTELLANO, Y SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, CUMPLIENDO CON ADVERTIRLES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES QUE PRODUCIRÁ ESTE INSTRUMENTO PUBLICO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL NOTARIADO, DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA SUSCRITA POR SUS OTORGANTES Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, SEGÚN EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:

MINUTA.

ADENDA N° 5.

AL CONTRATO DE CONCESION DE LOS FERROCARRILES DEL SUR Y SUR ORIENTE QUE CELEBRAN EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.

SEÑOR NOTARIO:

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA EN LA CUAL CONSTE LA ADENDA N° 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS FERROCARRILES DEL SUR Y SUR ORIENTE, EN ADELANTE EL CONTRATO,

LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
MERCED ALPACCA CORDERO
F. AYO TITULAR



DESCRITO ENTRE EL ESTADO PERUANO, REPRESENTADO POR EL EX MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, HOY MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN DELANTE EL CONCEDENTE, Y LA EMPRESA FERROCARRIL TRANSANDINO S.A., EN ADELANTE EL CONCESIONARIO, QUIENES ACTÚAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, DATOS DE IDENTIDAD, AUTORIZACIONES Y DIRECCIONES DOMICILIARIAS SE INDICAN EN EL ANEXO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: _____

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. _____

1.1 EL 19 (DIECINUEVE) DE JULIO DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE) FUE ADJUDICADA LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL INTERNACIONAL CONVOCADA POR EL COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA EMPRESA NACIONAL DE FERROCARRILES S.A., AL CONSORCIO FERROCARRILES DEL PERÚ, EL QUE EN LA FECHA DE CIERRE LLEVADA A CABO EL DÍA DE 20.09.1999, ACREDITÓ HABER CONSTITUIDO LA EMPRESA FERROCARRIL TRASANDINO S.A. - EN ADELANTE EL CONCESIONARIO - PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRAMOS FÉRREOS DEL SUR Y SUR ORIENTE, SUSCRIBIENDO EN DICHA FECHA, EL CONTRATO CON EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN (ACTUALMENTE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES). _____

CON FECHAS 10 (DIEZ) DE MARZO DEL 2000 (DOS MIL), 13 (TRECE) DE ENERO DEL 2003 (DOS MIL TRES), 14 (CATORCE) DE OCTUBRE DEL 2003 (DOS MIL TRES) Y 23 (VEINTITRES) DE DICIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), LAS PARTES SUSCRIBIERON LAS ADENDAS N° 1, 2, 3 Y 4 A EL CONTRATO, RESPECTIVAMENTE, VIGENTES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 23.3 DE EL CONTRATO. _____

1.2 LA POBLACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU HA SOLICITADO A EL CONCESIONARIO Y A EL CONCEDENTE, QUE SE INCREMENTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGA EN LA RUTA DEL FERROCARRIL DEL SUR ORIENTE. _____

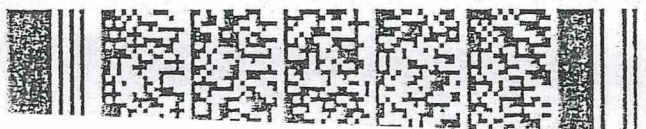
CON EL OBJETO DE ATENDER DICHA SOLICITUD, Y A INICIATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, SE CONFORMÓ LA MESA DE TRABAJO N° 01, EN LA CUAL INTERVINIERON, COMO PARTES INTEGRANTES DE LA MISMA, LOS REPRESENTANTES DE: EL CONCEDENTE, EL CONCESIONARIO, EL OPERADOR FERROVIARIO PERURAIL S.A., LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU, EL FRENTE DE DEFENSA DE LOS INTERESES DE MACHUPICCHU Y LA SOCIEDAD CIVIL. _____

1.3 EN ESE MARCO, MEDIANTE CARTA N° 156-GL-2013/FETRANS DE FECHA 04 (CUATRO) DE ABRIL DEL 2013 (DOS MIL TRECE), EL CONCESIONARIO HA COMUNICADO A EL CONCEDENTE QUE EL OPERADOR FERROVIARIO PERURAIL S.A. HA VISTO FACTIBLE IMPLEMENTAR UN TREN ADICIONAL DE CARGA PARA EL TREN LOCAL, PARA LO CUAL NECESITA DE DOS (02) BODEGAS ADICIONALES A LAS QUE TIENE ACTUALMENTE. EN ESE SENTIDO, EL CONCESIONARIO HA SOLICITADO A EL CONCEDENTE QUE LE ENTREGUE BODEGAS DEL FERROCARRIL HUANCAYO HUANCAVELICA, A FIN DE INCORPORARLOS A LOS BIENES DE LA CONCESIÓN, COMO PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO N° 3 DE EL CONTRATO.

DE OTRO LADO, COMO RESULTADO DE LA SOLICITUD DE EL CONCEDENTE Y DE LOS ACUERDOS DE LA MESA DE TRABAJO N° 1; LOS INTEGRANTES DE DICHA MESA SUSCRIBIERON EL ACTA DE REUNIÓN N° 3, DE FECHA 13 (TRECE) DE ABRIL DEL 2013 (DOS MIL TRECE), POR LA CUAL SE ACORDÓ DE QUE EL CONCEDENTE PROPORCIONARÍA A EL CONCESIONARIO, DOS (02) BODEGAS DE CARGA QUE EXISTEN EN EL FERROCARRIL HUANCAYO HUANCAVELICA, A FIN QUE EL OPERADOR FERROVIARIO PERURAIL S.A. PUEDA INCREMENTAR EL SERVICIO DE EQUIPAJE DEL TREN LOCAL.

1.4 POR MEMORÁNDUM N° 1224-2013-MTC/14 DE FECHA 26 (VEINTISEIS) DE ABRIL DEL 2013 (DOS MIL TRECE), LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES (A CARGO DE LA OPERACIÓN DEL FERROCARRIL HUANCAYO HUANCAVELICA), HA EMITIDO OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA ENTREGA DE LAS DOS BODEGAS, SEÑALANDO SU CONFORMIDAD POR CUANTO LAS BODEGAS SOLICITADAS ESTÁN EN DESUSO, NO SIENDO DE UTILIDAD OPERATIVA PARA EL CONCEDENTE Y TIENEN CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DE TROCHA ANGOSTA. _____

1.5 MEDIANTE MEMORÁNDUM N° 893-2013-MTC/25 DE FECHA 06 (SEIS) DE MAYO DEL 2013 (DOS MIL TRECE), LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES EN TRANSPORTES, MANIFESTÓ QUE LAS CITADAS BODEGAS SON NECESARIAS PARA EL SERVICIO DEL TREN LOCAL DEL FERROCARRIL DEL SUR ORIENTE, A FIN DE AUMENTAR SU



CAPACIDAD DE CARGA Y, DE ESA MANERA, ATENDER LOS REQUERIMIENTOS SOCIALES DE LOS POBLADORES DE LA ZONA. EN ESE SENTIDO, DICHA DIRECCIÓN GENERAL HA CONSIDERADO QUE RESULTA LEGALMENTE FACTIBLE LA CELEBRACIÓN DE UNA ADENDA A EL CONTRATO A FIN QUE AMBAS BODEGAS SEAN INCLUIDAS EN EL CONTRATO, COMO BIENES DE LA CONCESIÓN, POR CUANTO SE TRATA DE VEHÍCULOS DE TROCHA ANGOSTA Y SU INCLUSIÓN NO MODIFICA LA NATURALEZA DEL MISMO.

1.6 POR EL INFORME TÉCNICO LEGAL N° 035-2013-MTC/10.05.JACP, LA OFICINA DE PATRIMONIO DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, RECOMIENDA QUE A EFECTOS DE INCLUIR EL VAGÓN DE PLACA PATRIMONIAL N° 67294800000352 Y SERIE N° 3912; ASÍ COMO EL VAGÓN DE PLACA PATRIMONIAL N° 67294800000356 Y SERIE N° 3923, EN EL ANEXO N° 03 DE EL CONTRATO SE PROCEDA A LA EXCLUSIÓN DE ESTOS BIENES DE LA BAJA APROBADA CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0184-2011-MTC/10, CON LA FINALIDAD DE VIABILIZAR LA ENTREGA EN CONCESIÓN DE LOS REFERIDOS BIENES A LA EMPRESA CONCESIONARIA.

1.7 MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL NO. 0567-2013-MTC/10 DE FECHA 13 (TRECE) DE MAYO DE 2013 (DOS MIL TRECE) SE DEJA SIN EFECTO LOS ÍTEMS 58 Y 59 DEL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL NO. 184-2011-MTC/10 DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE FEBRERO DE 2011 (DOS MIL ONCE), QUE APRUEBA LA BAJA EN LOS INVENTARIOS DE LA U.E. NO. 001 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LOS ÍTEMS 58 Y 59 DEL ANEXO 1 DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL VAGÓN DE PLACA PATRIMONIAL 67294800000352 Y SERIE NO. 3912, ASÍ COMO EL VAGÓN DE PLACA PATRIMONIAL 67294800000356 Y SERIE NO. 3923, ASÍ COMO SU REINCORPORACIÓN PATRIMONIAL Y CONTABLE, A FIN QUE SE CONTINÚE CON LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA INCORPORACIÓN DE LOS REFERIDOS BIENES A EL CONTRATO.

1.8 POR OFICIO N° 828-2013-MTC/25 DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE MAYO DE 2013. (DOS MIL TRECE), EL CONCEDENTE REMITIÓ LA PROPUESTA DE ADENDA N° 5 A EL CONTRATO, SOLICITANDO LA OPINIÓN TÉCNICA DEL OSITRAN, ADJUNTANDO EL INFORME N° 202-2013-MTC/25.

1.9 MEDIANTE OFICIO CIRCULAR N° 030-13-SCD-OSITRAN DE FECHA 30 (TREINTA) DE MAYO DE 2013 (DOS MIL TRECE), OSITRAN REMITE A EL CONCEDENTE, EL ACUERDO N° 1573-457-13-CD-OSITRAN DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE MAYO DE 2013 (DOS MIL TRECE) MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO, APRUEBA LA OPINIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN EL INFORME N° 025-2013-GRE-GS-GAL-OSITRAN, DE FECHA 22 (VEINTIDOS) DE MAYO DE 2013 (DOS MIL TRECE), ELABORADO POR LAS GERENCIAS DE REGULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LEGAL DE OSITRAN, CON EL QUE SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EN EL SENTIDO QUE RESULTA FACTIBLE LA INCLUSIÓN DE DOS (02) BODEGAS COMO BIENES DE LA CONCESIÓN PREVISTOS EN EL ANEXO N° 03 DE EL CONTRATO. ADEMÁS, DICHO INFORME TAMBIÉN CONCLUYE QUE LA ADENDA DEBERÁ ESTABLECER MECANISMOS EFECTIVOS QUE PERMITAN VERIFICAR DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE LAS BODEGAS SERÁN DESTINADAS PARA INCREMENTAR EFECTIVAMENTE LA CAPACIDAD DE CARGA ACTUAL DEL TREN LOCAL DEL FERROCARRIL SUR ORIENTE.

CLASULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA.

EL OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA ES INCLUIR DENTRO DEL ÍTEM 3.2.2.2 - VAGONES, DEL NUMERAL 3.2.2 FERROCARRIL SUR ORIENTE, DEL NUMERAL 3.2 PARQUE RODANTE, DEL ANEXO NO. 3 (NUMERAL 3.1) MATERIAL TRACTIVO, MATERIAL RODANTE DE CONCESIÓN, DE EL CONTRATO; EL SIGUIENTE MATERIAL RODANTE - DENOMINADO BODEGAS 3912 Y 3923 -, COMO BIENES DE LA CONCESIÓN, CON LO CUAL EL TOTAL DE VAGONES CONCESIONADOS ASCENDERÍA A 72 (SETENTIDOS).

DESCRIPCIÓN FABRIC. USO CAPAC. TONS. AÑO FABRIC. CANT. TOTAL.

BODEGA DE ALUMINIO. GRAVEN LTD. CARGA. 40. 1959. 2.

TOTAL: 72 (SETENTIDOS).

TAMBIÉN SE INCORPORA LA SIGUIENTE NOTA 2 EN LA PARTE FINAL DEL ANEXO N° 3.

NOTA 2: A FIN QUE SE PERMITA VERIFICAR DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE EL CONTRATO, QUE LAS BODEGAS INCORPORADAS POR LA ADENDA NO. 5 SERÁN DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE CARGA ACTUAL DEL TREN LOCAL DE FERROCARRIL DEL SUR ORIENTE, EL CONCESIONARIO DEBERÁ PRESENTAR AL

LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIER MCO
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
MERCED E. ALPACCA CORDERO
ASID. TITULAR
0007. MTC/01



ENCIMIENTO DE CADA AÑO DE LA CONCESIÓN UNA AUDITORÍA DE TRÁFICO AL CONCEDENTE CON COPIA AL REGULADOR.

ASIMISMO, EL CONCESIONARIO SE ENCUENTRA OBLIGADO DE EFECTUAR EL MANTENIMIENTO DE LAS BODEGAS INCORPORADAS CONFORME A LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL ANEXO N° 6 DE EL CONTRATO.

CLÁUSULA TERCERA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN.

3.1 LAS PARTES DECLARAN QUE EL CONTRATO, LAS ADENDAS N° 1, 2, 3, 4 Y LA PRESENTE ADENDA SE INTERPRETARÁN Y EJECUTARÁN COMO UN SOLO INSTRUMENTO.

3.2 TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA PRESENTE ADENDA SON PLENAMENTE EXIGIBLES ENTRE LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN.

LAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO RESPETA LA NATURALEZA DE EL CONTRATO, TODAS LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y TÉCNICAS CONTRACTUALMENTE CONVENIDAS, Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DE LAS PRESTACIONES A CARGO DE LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO.

LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE FUERA DE LA INCORPORACIÓN DEL MATERIAL RODANTE COMO BIENES DE LA CONCESIÓN FORMALIZADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO; LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE EL CONTRATO Y DE LAS ADENDAS N° 1, 2, 3, Y 4 PERMANECEN VIGENTES Y CON PLENA VALIDEZ.

CLÁUSULA SEXTA: GASTOS.

LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN ASUMIDOS POR EL CONCESIONARIO, INCLUYENDO LA OBTENCIÓN DE UN TESTIMONIO Y UNA COPIA SIMPLE DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA PARA EL CONCEDENTE.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGENCIA DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES SUSCRIBAN LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

SÍRVASE SEÑOR NOTARIO, ELEVAR ESTA MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA, CUIDANDO DE INSERTAR LAS CLÁUSULAS DE LEY Y LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 408-2013-MTC/ DE FECHA 10 (DIEZ) DE JULIO DE 2013 (DOS MIL TRECE) QUE APRUEBA LA PRESENTE ADENDA.

LIMA, 26 (VEINTISEIS) JUL 2013 (DOS MIL TRECE).

TRES FIRMAS ELEGIBLES.

AUTORIZA LA MINUTA: KARINA TERESA CATACTORA VILLASANTE. REG. CAL. N° 30229.

ANEXO:

ANEXO: IDENTIFICACIÓN DE EL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO.

EL CONCESIONARIO: FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.

INFORMACION REGISTRAL: PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11122351 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

REPRESENTANTES: ALBERTO CARLOS DANIEL VALDEZ GALDOS/ RAUL GALDO MARÍN.

IDENTIFICACION DE LOS REPRESENTANTES: DNI N° 29526089 / DNI N° 08796488.

AUTORIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES: SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11122351, ASIENTOS C 00015 / C00020.

DOMICILIO DEL CONCESIONARIO: CALLE ALCANFORES N° 775, MIRAFLORES.

EL CONCEDENTE: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

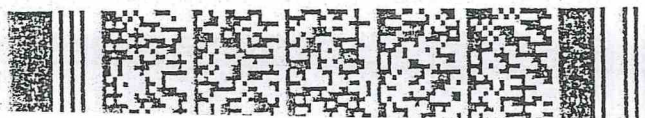
REPRESENTANTE: ALEJANDRO CHANG CHIANG.

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE: DNI N° 08201642.

AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 408-2013-MTC/01.

DOMICILIO DEL CONCEDENTE: JR. ZORRITOS N° 1203, LIMA 1, LIMA.

CONCLUSIÓN: FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL SE HIZO, AFIRMÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, MANIFESTANDO ADEMÁS QUE HAN VERIFICADO QUE LOS DATOS EXPRESADOS COMO SON: NOMBRES, APELLIDOS,



NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, ESTADO CIVIL, SON CORRECTOS; DE LO QUE DOY FE. SEÑALANDO ASIMISMO QUE POR ESTE MOTIVO NO RECLAMARAN POSTERIORMENTE NINGUNA RECTIFICACIÓN MEDIANTE OTRA ESCRITURA PUBLICA. ENCONTRÁNDOSE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS OTORGANTES Y AUTORIZADA POR MI. CONSTANCIA: LOS INTERVINIENTES DEJAMOS CONSTANCIA QUE DE ACUERDO A LA LEY DEL NOTARIADO, HEMOS SIDO IDENTIFICADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE PROPORCIONAMOS AL NOTARIO, LOS RECONOCEMOS COMO PROPIOS Y AUTÉNTICOS, YA QUE SIEMPRE LOS UTILIZAMOS EN TODOS LOS ACTOS CIVILES Y COMERCIALES, EN LOS QUE INTERVENIMOS. CUALQUIER CONTROVERSIDA POSTERIOR QUE SE PUDIERA SUSCITAR SOBRE LOS MISMOS, Y SOBRE NUESTRA IDENTIDAD, ES DE NUESTRA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: LA NOTARIA DEJA CONSTANCIA HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1106. ASIMISMO EN ESTE ACTO, LOS OTORGANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CORRESPONDEN A CADA CUAL NO TIENEN RELACION CON EL LAVADO DE ACTIVOS, SIENDO SU ORIGEN LICITO. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 5598333 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 5598337. FIRMANDO E IMPRIMIENDO SUS HUELLAS DACTILARES ALBERTO CARLOS DANIEL VALDEZ GALDOS, RAUL FELIPE GALDO MARIN EL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE Y ALEJANDRO CHANG CHIANG EL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE. DOY FE. CONSTANCIA: SE DEJA CONSTANCIA QUE A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE FIRMAS SUSCRIBE LA PRESENTE ESCRITURA LA DRA. MIRYAN ROSALVA ACEVEDO MENDOZA, NOTARIA DE LIMA, EN REEMPLAZO DEL DE IGUAL CLASE DR. LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO, DE LICENCIA CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.

LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Expendo este testimonio de la Escritura Pública constante de **05** fojas, extendida el **02** de **AGOSTO** de **2,013**, que corre a fojas **7,983** de mi Registro de Escrituras Públicas, la misma que esta suscrita por los comparecientes y autorizada por la Dra. Miryan Rosalva Acevedo Mendoza, Notaria reemplazante del de igual clase Dr. Luis Ernesto Arias Schreiber Montero, por licencia concedida por el Colegio de Notarios de Lima. Constancia: El titular del oficio Dr. Luis Ernesto Arias Schreiber Montero deja constancia que suscribe el presente testimonio, por haber reasumido sus funciones a la fecha de expedición del presente instrumento; doy fe de la identidad de este testimonio con su matriz y lo rubrico en cada una de las fojas y sello, signo y firmo, en Jesús María, a los **14** días del mes de **AGOSTO** de **2,013**.

LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTERO
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Planeamiento y Presupuesto
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MERCED ALPACCA CORDERO
4.M.F. 527-2007-MTC/31

